



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLVERA.
SECRETARÍA GENERAL.**

**ACTA NÚMERO 12/24 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2.024.**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 10'39 horas del jueves, día 28 de noviembre de 2.024, se reúne el Pleno del Ayuntamiento en sesión pública, ordinaria, que tiene lugar en primera convocatoria, en cumplimiento del Decreto de fecha 25 de noviembre actual, con la asistencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTA:

Dña. Remedios Palma Zambrana (PSOE-A).

TENIENTES DE ALCALDE:

Dña. Ana María Pernía Párraga (PSOE-A). 2ª Tte. Alcaldesa.

D. Antonio Jesús Márquez Bocanegra (PSOE-A). 3º Tte. Alcaldesa.

Dña. Marina Toledo Rocha (PSOE-A). 4ª Tte. Alcaldesa.

D. Javier Rodríguez Zambrana (PSOE-A). 5º Tte. Alcaldesa.

CONCEJALES:

Dña. Ana Isabel Medina Curquejo (IU Andalucía).

D. Rafael Pérez Jaramillo (IU Andalucía)

Dña. Matilde Esther Carrasco Moraleda (IU Andalucía)

Dña. Silvia Álvarez Pavón (IU Andalucía)

D. José Antonio Gallego Medina (IU Andalucía).

D. Antonio Villalba Sánchez (PP)

Dña. María Isabel Palma Villalva (PP)

AUSENTE:

D. Ramón Núñez Núñez (PSOE-A). 1º Tte. Alcaldesa.

SECRETARIO:

D. Salvador Ramírez Ramírez, Secretario General del Ayuntamiento.

En los asientos destinados al público se encontraba una persona. La sesión fue retransmitida en directo a la población por OLVERA CATV. De conformidad con el Orden del Día de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

I. ASUNTOS DE OFICIO.-

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión anterior, número 11/24, Extraordinaria, de fecha 25 de octubre de 2024.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro tiene que hacer alguna observación al borrador del Acta de la sesión anterior, número 11/24, extraordinaria, de fecha 25 de octubre de 2024.





Al no formularse observaciones, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al citado borrador.

PUNTO 2.- Decretos de la Alcaldía y Concejales Delegados, dictados durante los meses de septiembre y octubre de 2.024.

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Secretario, quien da lectura al siguiente resumen:

PLENO ORDINARIO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2.024.

**DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.
SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2.024.**

MES DE SEPTIEMBRE DE 2.024.

- Total de decretos: 288.
- 175 Asuntos Económicos.
- 60 Personal.
- 35 Padrón de Habitantes.
- 6 Urbanismo.
- 6 Convocatorias.
- 6 Varios:
 - 3 Autorizando espectáculos públicos.
 - 2 Sobre expedientes de responsabilidad patrimonial.
 - 1 Sobre inscripción de bienes en el Inventario Municipal.

Remitidos por vía telemática a la Subdelegación del Gobierno de la Nación y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía el día 1 de octubre de 2024.

MES DE OCTUBRE DE 2.024.

- Total de decretos: 373.
- 279 Asuntos Económicos.
- 37 Personal.
- 25 Padrón de Habitantes.
- 22 Urbanismo.
- 4 Convocatorias.
- 6 Varios:
 - 2 Sobre expediente de responsabilidad patrimonial.
 - 1 Autorizando el uso de un aula en el edificio de “La Noria”
 - 1 Aprobando la normativa de la II Gymkhana Día Mundial de la Infancia.
 - 1 Aprobando las Bases del Concurso de Iniciativas Empresariales “Autoempleo en Femenino” XX Edición
 - 1 Autorizando espectáculo público.

Remitidos por vía telemática a la Subdelegación del Gobierno de la Nación y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía los días 6 y 7 de noviembre de 2024.





Seguidamente se realizaron intervenciones en los términos que figuran en el archivo de video correspondiente.

PUNTO 3.- Informe de la Alcaldía sobre gestiones de interés llevadas a cabo durante los meses de septiembre y octubre de 2.024.

Por la Presidencia se da lectura a las siguientes gestiones de interés municipal que se han llevado a cabo en los meses de septiembre y octubre de 2.024:

Área de Comercio y Turismo

- Grabación programa “Los repobladores”.
- Trail Pueblos blancos.
- Reuniones previas Olvera 2025
- Preparativos video FITUR 2025
- Reuniones previas sobre el marchamo “Pueblos Mágicos”
- Reuniones sobre la obra de mercado sostenible en lo relativo a la parte de comercio local.
- Reuniones previas sobre Belén viviente.
- Reuniones sobre hermanamiento con Sentmenat
- Participación institucional en el Pregón de la Feria Internacional del Queso en Cangas de Onís.
- Encuentro con la Cofradía del Queso Gamoneo en Cangas de Onís, con la idea de que este municipio participe igualmente en la Feria del aceite 2025 de Olvera.

Área de Servicios y Obras

- Se han realizado 162 acciones o intervenciones.
- 24 intervenciones solucionando incidencias de la “Línea Verde”
- 16 intervenciones dando respuestas a demandas por escrito.

En lo concreto:

- Reparación y colocación nuevo acerado en C/Estadio, para evitar filtración de agua en varias viviendas vecinales.
- Construcción de infraestructura para soporte de monolito sobre memoria





democrática.

- Trabajos previos para cambio de ubicación de Servicios Sociales y Juzgado.
- Arreglos prioritarios por accidentes o derrumbes en Pza. de la Concordia, Calle Vereda Ancha, arriate en Calle Pico y otras calles.

Área de Deportes:

- Comienzo de las ligas federadas de fútbol y escuelas deportivas.
- Inicio del Programa Deporte y Salud.
- Inicio del programa Carrileando 2024 con una nueva ruta mensual.

Área de Servicios Sociales

Música.

- Se ha finalizado la obra de mejora de infraestructuras del Edificio de la Banda de Música.

- Se ha realizado el acto homenaje específico en honor a las víctimas de la represión franquista.

- Se ha realizado el estudio de tasas para su actualización en este pleno para la optimización del contrato de la escuela de música y danza en sus próximos años.

- Se ha iniciado la instalación de detectores de humos en domicilios de vecinos mayores en situación de riesgo y dependencia. En estas semanas se seguirán instalando los detectores en coordinación con el cuerpo de bomberos.

- Se ha dotado de vestuario a los usuarios y personal de TAOMI.

- Se ha adecuado el horario de atención de las auxiliares de ayuda a domicilio para adecuarlo mejor al ritmo de vida de nuestro vecinos mayores atendidos. Iniciando el servicio a las 8:00 hasta las 15:00 h del 1 de noviembre al 30 abril. Y de 7:30 a 14:30 1 de mayo al 31 de octubre.

- Hemos acogido y colaborado en la estancia en Olvera de la asociación de personas con distintas capacidades RODAPEUS y DISCAMINO de Barcelona y Galicia respectivamente. Han estado en nuestra localidad durante una semana, recorriendo nuestro entorno natural y disfrutando de nuestro patrimonio cultural y patrimonial.

Área de Cultura

- Presentación del libro Celia Troya, autora del libro ‘La rosa ayuda a su amigo el Principito’ en la biblioteca.

- Se ha realizado la primera sesión formativa para la realización del Consejo Local de la Infancia en la localidad de Olvera.





- En colaboración con asociaciones culturales se ha realizado la exposición fotográfica “Miradas al Patrimonio” que permanecerá abierta en ‘La Cilla’.

Áreas de Igualdad, Educación y Empleo

- Constitución de la Comisión Local contra la Violencia de Género.
- Puesta en marcha de las jornadas y cursos para autónomos en colaboración con UATAE, coaching para autónomos.
- Definición del programa de invierno del Punto Vuela de Olvera.
- Gestiones con la fundación MAUDE para la impartición de unos cursos para desempleados con una ayuda de 528 euros.
- Nuevo inicio del Servicio Andalucía Orienta en Olvera.
- Distribución en los centros escolares del material del proyecto “Conoce el patrimonio cultural de la Vía Verde”, puesto en marcha por la fundación Vía Verde de la Sierra.

Área de Agricultura

Carriles:

- Inicio de obras en los caminos Chorrito-Salado, Hyla-Salado, Cartaya, Pasada Los Bueyes, Lijar y Eras Viejas.
- Limpieza de los pasos de ríos, además de dirigir escrito a la Delegación solicitando apoyo económico para su limpieza.
- Inspección tras la DANA y planificación de las actuaciones necesarias.
- Se han dirigido sendos escritos a Diputación, Junta y Gobierno Central para solicitar ayudas para carriles.
- Gestión de ayuda de la Junta para actuar en la Parrilla y la Cacería.
- Presentación de proyectos al GDR.
- Preparación de primeras actuaciones de 2025 y las del préstamo.

Área de Economía y hacienda

- Culminación de ayudas de deportistas 2023 y 2024.
- Continuidad en los trabajos de revisión de ordenanzas fiscales.





- Inicio de gestión de préstamo.
- Revisión de ordenanza reguladora de feria.
- Analizando pliegos: Carpas de feria, Rancho Grande, Silo, etc.

Área de Urbanismo

- Analizando la ejecución del PROFEA 2025.
- Recogiendo sugerencias y problemáticas del actual PGOU para subsanar en el nuevo PBOM.
- Diversas reuniones con Consorcio de Bomberos para analizar un posible nuevo parque para Olvera.
- Puesta en conocimiento de la comandancia de Cádiz de actuaciones de mejora para la seguridad de instalaciones de cuartel viejo.
- Traslado a la Comandancia de Cádiz de las necesidades existentes en el antiguo cuartel dado su estado de ruina. Estudio de nuevas valoraciones de cuartel viejo y posibles terrenos y acciones para permutar.
- Recepción de la UE 17, agradeciendo la buena voluntad de los vecinos para resolver la situación en la que se encontraba esta unidad de ejecución.

Área de Personal

- Gestión de los planes de empleo de la Diputación y la Junta de Andalucía.
- Culminando el proceso de estabilización.
- Estudio del nuevo reglamento de funcionamiento de las bolsas.
- Preparativos para prueba selectiva de policías.

Seguidamente se realizaron intervenciones en los términos que figuran en el archivo de video correspondiente.

Al no formularse más observaciones, el Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

PUNTO 4.- Informe sobre la ejecución del Presupuesto General, informe sobre cumplimiento de plazos para el pago de obligaciones e informe sobre cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria quien da lectura resumida de los siguientes informes:



**“INFORME DE INTERVENCIÓN:****INFORMACIÓN PERIÓDICA PARA EL PLENO DE LA CORPORACIÓN****Pleno ordinario:** 28 de noviembre de 2024

Fecha de obtención de datos 25 de noviembre 2024

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según el cual “la Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.” Dicha información se desarrolla en la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, aprobado por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (Reglas 52 y 53).

Información relativa a la ejecución del presupuesto de gastos corriente.

Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos totales	Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos realizados
7.506.820,57	6.723.075,67	14.229.896,24	8.396.153,02	7.249.776,70	6.789.828,12

Se acompaña al presente informe la información para cada una de las partidas presupuestarias.

Los gastos comprometidos representan un 59,00% sobre los créditos totales. Las obligaciones reconocidas suponen un 50,95% de los créditos totales. Se ha realizado el pago del 93,66% de las obligaciones reconocidas.

Información relativa a la ejecución del presupuesto de ingresos corriente.

Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones totales	Derechos reconocidos netos	Recaudación líquida
7.506.820,57	6.723.075,67	14.229.896,24	4.481.102,54	4.402.958,69

Se acompaña al presente informe la información para cada una de las aplicaciones presupuestarias.

Los derechos reconocidos netos representan un 31,49% sobre las previsiones totales. Se ha recaudado el 98,26% de los derechos reconocidos netos.

Información sobre los movimientos y la situación de la Tesorería de 1 de enero de 2024 a 22 de noviembre de 2024

Saldo inicial	Ingresos	Pagos	Saldo final
7.867.770,20	6.893.522,54	7.921.627,38	6.839.665,36





Desglose de Ingresos:

De Presupuesto:	4.564.169,19
Por Operaciones no Presupuestarias:	5.466.295,57
Por Reintegros de Pago:	450,00
Por Movimientos Internos:	1.800,00
Descuentos en pagos:	(3.139.192,22)

Total Ingresos Líquidos: 6.893.522,54

Desglose de Pagos

De Presupuesto:	7.856.536,01
Por Operaciones no Presupuestarias:	3.090.580,85
Por Devolución de Ingresos:	111.902,74
Por Movimientos Internos:	1.800,00
Descuentos en pagos:	(3.139.192,22)

Total Ingresos Líquidos: 7.921.627,38

Se acompaña al presente informe la misma información para cada una de los Ordinales de Tesorería; si bien se hace constar que dichos saldos son los que derivan de la contabilidad a mi cargo.

Es cuanto tengo el deber de informar.

EL INTERVENTOR,
Fdo.- Fernando Isidro Ambrosy Jiménez
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

“INFORME DE TESORERÍA CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE OLVERA

PERÍODO: TERCER TRIMESTRE 2024

Don Álvaro Cortés Cantón Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Olvera (Cádiz), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, informa:

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.





- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.*
- *Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.*
- *Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*
- *Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.*
- *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Deberá formar parte del presente informe todos los pagos entre empresas y la Administración Local realizados en el trimestre natural y las facturas pendientes de pago al final del trimestre, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. También se incluirán las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas en el registro y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes.

TERCERO.- PLAZOS DE PAGO

El artículo 198.4 de la Ley 9/2017, establece al respecto que:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.





Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.”

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

CUARTO.- INFORME CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

Como mecanismo de transparencia en el cumplimiento de dichas obligaciones de plazos de pago, la Ley 15/2010 establece que se rindan informes periódicos. En cuanto a esta Tesorería concierne, el artículo cuarto de la misma, en sus apartados 3 y 4, establece:

“3.- Los Tesoreros, o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. ...”

Este informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, anteriormente citado.

Se presenta el siguiente informe correspondiente al Tercer Trimestre de 2024 generado por el aplicativo contable SICALWIN convenientemente adaptado a la nueva normativa, con los datos existentes en la Contabilidad Municipal a la fecha del mismo, desconociendo esta Tesorería si falta contabilizar alguna operación que pueda afectar a los datos contenidos en el informe.

QUINTO.- CONTENIDO DEL INFORME

El informe trimestral contempla la siguiente información:

a) Pagos realizados en el trimestre.

<i>Dentro periodo legal de pagos</i>		<i>Fuera periodo legal de pagos</i>	
<i>Núm. de pagos</i>	<i>Importe</i>	<i>Núm. de pagos</i>	<i>Importe</i>





206	398.877,54	320	108.464,91
-----	------------	-----	------------

b) *Intereses de demora pagados en el período.*

<i>Intereses de demora pagados en el período</i>	
<i>Número de Pagos</i>	<i>Importe total de intereses</i>
0	0,00

c) *Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.*

<i>Dentro periodo legal de pagos</i>		<i>Fuera periodo legal de pagos</i>	
<i>Núm. de operaciones</i>	<i>Importe</i>	<i>Núm. de operaciones</i>	<i>Importe</i>
403	331.572,98	1.687	713.268,25

Resulta preciso puntualizar que dentro de los documentos justificativos pendientes de pago se encuentra la facturación correspondiente a la compañía ENDESA ENERGÍA, S.AU por el suministro de energía eléctrica durante el período comprendido entre noviembre de 2013 y Junio de 2016. El montante total de la deuda por este concepto es de 543.636,16 euros y abarca un total de 1.259 facturas. Dichas facturas, que fueron presentadas entre los meses de Noviembre y Diciembre de 2020, no habían sido pagadas con anterioridad debido a las discrepancias existentes entre la facturación emitida y las tarifas previstas en el contrato formalizado en su día entre el Ayuntamiento de Olvera y Endesa Energía S.A.U. Una vez que se compruebe por los Servicios Económicos de la Corporación la adecuación de la facturación emitida con las tarifas contratadas, y siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento lo permitan, se procederá al abono de las mismas con el consiguiente impacto en los resultados del Informe de Morosidad y en el Cálculo de los Periodos Medios de Pago de los trimestres venideros.

SEXTO: REMISIÓN

Por el artículo 4.4 de la Ley 15/2010, se remite el presente informe a la Presidencia por conducto de la Secretaría de la Entidad Local para su presentación y debate en el Pleno de la Corporación y en todo caso, se remite a la Dirección General de Coordinación Financiera con las CCAA y con las EELL, como órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

EL TESORERO,
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICA MENTE”

“Expediente: 838/2024

Procedimiento: Periodo Medio de Pago a Proveedores Año 2024

Don Álvaro Cortés Cantón, Tesorero del Excelentísimo Ayuntamiento de Olvera, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente **INFORME** en relación con el





cumplimiento del Período Medio de Pago a Proveedores correspondiente al **TERCER TRIMESTRE DE 2024.**

LEGISLACIÓN APLICABLE

-Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

-Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

-Ley Orgánica 9/2013, de 20 de Diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

-Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

-RD 635/2014, de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de Cálculo del Período Medio de Pago a Proveedores.

-Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación.

-Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. *El artículo 4 de La Ley Orgánica 2/2012 define la sostenibilidad financiera como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*

SEGUNDO. *Para verificar el cumplimiento de la normativa de morosidad, la Ley Orgánica 2/2012 introduce en su artículo 13.6 el concepto de Período Medio de Pago, como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, el cual deberán calcular de acuerdo con una metodología común.*

TERCERO. *Por lo que respecta a los plazos de pago, de la interpretación conjunta del artículo 5 del RD 635/2014 y la disposición adicional 5ª de La Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se deduce que la Administración dispone de 30 días para pagar las facturas desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados.*

CUARTO. *Las obligaciones de pago que deben ser objeto de cómputo en el PMP, se determinan en el artículo 3 del RD 635/2014 que presenta el siguiente tenor literal:*





“Para el cálculo económico del período medio de pago a proveedores, tanto global como de cada entidad, se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.”

QUINTO. El cálculo del PMP, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 del RD 635/2014 obedece a la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = (\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importes pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importes pagos pendientes}) / \text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}.$$

De conformidad con la nueva metodología de cálculo establecida en el artículo 5 del citado Real Decreto y en virtud de los datos contenidos en el aplicativo informático contable SICALWIN, el Periodo Medio de Pago del Ayuntamiento de Olvera durante el **TERCER TRIMESTRE DE 2024** ha sido el siguiente:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (Días)	Importe Pagos Realizados (Euros)	Ratio Operaciones Pendientes (Días)	Importe Pagos Pendientes (Euros)	PMP (días)
Ayuntamiento de Olvera	29,23	505.849,16	32,04	301.695,62	30,28

En consecuencia, por lo expuesto en el punto tercero, se infiere que el Ayuntamiento de Olvera no cumple con los plazos previstos en la legislación vigente al situarse su PMP en el **TERCER TRIMESTRE DE 2024** por encima de los 30 días permitidos en la normativa sobre morosidad.

SEXTO. El artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria establece que:

“(…) Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.





b) *El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.”*

SÉPTIMO. *A pesar de lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Olvera no precisa incrementar los recursos que a va a destinar al pago de proveedores, ya que las disponibilidades líquidas de tesorería a 30 de Septiembre de 2024 alcanzan la cifra de 7.333.985,48 euros; Mientras que las obligaciones correspondientes a las facturas conformadas pendientes de pago, incluidas en el cálculo del PMP, arrojan un importe de 301.695,62 euros, una cantidad sustancialmente inferior a los fondos líquidos existentes.*

OCTAVO. *Resulta preciso reseñar, que el período medio de pago se ha visto afectado por el cambio en la metodología de cálculo introducido por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en virtud del cual, el cómputo del pmp ya no se inicia una vez transcurridos treinta días desde la fecha de entrada de la factura por registro, sino desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados. A partir de ese momento de aceptación o conformidad, es cuando empieza a contar el plazo máximo de 30 días para abonar las facturas conforme a lo dispuesto en la normativa sobre morosidad.*

NOVENO. *Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 6 del RD 635/2014, el ayuntamiento de Olvera remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicará trimestralmente, de acuerdo con lo previsto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, al trimestre anterior:*

- a) *El período medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.*
- b) *El período medio de pago trimestral, según corresponda, de La entidad y su serie histórica.*
- c) *La ratio trimestral, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) *La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de la entidad y su serie histórica.*

**EL TESORERO,
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”**

Al no formularse observaciones, el Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

PUNTO 5.- Informe sobre cumplimiento de requisitos legales en relación al personal eventual.





Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria quien da lectura al siguiente informe:

“INFORME DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

En virtud de lo prevenido en el art. 104 bis LRBRL, relativo al Personal Eventual, a través del presente informe se da cuenta al Pleno del cumplimiento de lo prevenido en tal precepto:

PERSONAL EVENTUAL AYTO. OLVERA	NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO	DENOMINACIÓN R.P.T.
	1	TÉCNICO PROGRAMA BÚSQUEDA Y GESTIÓN DE EMPLEO.

LA ALCALDESA.

Fdo./ Dña. Remedios Palma Zambrana.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Al no formularse observaciones, el Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

PUNTO 6.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía n.º 2024-2074 de fecha 1 de octubre de 2024, mediante el que se autoriza el incremento de la plantilla de trabajadores del Servicio Mancomunado de Limpieza Viaria.

Por parte del Sr. Secretario se da lectura resumida del siguiente Decreto de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2024, mediante el que se autoriza el incremento de la plantilla de trabajadores del Servicio Mancomunado de Limpieza Viaria:

“Expediente: 344/2022

Decreto Alcaldía

Procedimiento: Servicios Públicos

Asunto: SERVICIO MANCOMUNADO DE LIMPIEZA VIARIA

DECRETO DE ALCALDÍA

Documento firmado electrónicamente.

Visto el Convenio de Colaboración para la asunción de competencias de los servicios municipales de limpieza viaria, del Ayuntamiento de Olvera, a favor de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, de fecha 6 de julio de 2022; en concreto la cláusula cuarta, en lo referido al personal laboral en plantilla que asumirá la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, a través de BASICA, cuyo incremento o disminución de la misma exigirá la previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Olvera.

*Visto el Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2039/2024 por el que se resuelve contratar a D.ª Remedios Puertas Amado, con NIF: ****270**, como Personal laboral fijo, desde el día 1 de octubre de 2024, tras la superación del Proceso Selectivo de Estabilización del Ayuntamiento de Olvera.*





*Examinadas las actuaciones previas y la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1. apartados f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **VENGO A RESOLVER:***

PRIMERO.- *Autorizar el incremento de la plantilla de trabajadores del Servicio Mancomunado de Limpieza Viaria, a través de BASICA, con la trabajadora D.ª Remedios Puertas Amado, con NIF: ****270**; en el puesto de Operario/a de Limpieza Viaria, tras superación del Proceso Selectivo de Estabilización del Ayuntamiento de Olvera.*

SEGUNDO.- *Notificar la presente Resolución a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, a los efectos oportunos; así como a la interesada.*

TERCERO.- *Dar traslado al Negociado de Personal, a Intervención y Tesorería.*

CUARTO.- *Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.*

Lo Decreta, Manda y Firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el lugar y fecha al margen indicados, cuya transcripción autoriza la SECRETARIA ACCIDENTAL;”

Seguidamente se realizaron intervenciones en los términos que figuran en el archivo de video correspondiente.

Al no formularse más observaciones, el Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

PUNTO 7.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía n.º 2024-2464 de fecha 5 de noviembre de 2024, mediante el que se adjudica el contrato de emergencias denominado “OBRA EMERGENCIA RECALCE Y ENVOLVENTE DE CASA DE LA CULTURA”.

Por parte del Sr. Secretario se da lectura resumida del siguiente Decreto de Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2024, mediante el que se adjudica el contrato de emergencias denominado “OBRA EMERGENCIA RECALCE Y ENVOLVENTE DE CASA DE LA CULTURA”:

“EXPEDIENTE: 1846/2024

PROCEDIMIENTO: CONTRATACIONES

ASUNTO: OBRA EMERGENCIA RECALCE Y ENVOLVENTE DE CASA DE LA CULTURA

DECRETO DE ALCALDÍA. Documento firmado electrónicamente

VISTO la providencia de la Concejalía de Hacienda de 22 de octubre de 2024.

VISTO informe de los Servicios Técnicos Municipales, de 10 de octubre de 2024, en el cual se indica:





«Es importante destacar que el edificio fue construido en el año 1960 sobre un terreno compuesto predominantemente por arcilla blanda o limo, según se especifica en el estudio geotécnico. Las grietas, según indican los técnicos municipales, se hicieron evidentes después de la construcción del aparcamiento subterráneo contiguo.

Este tipo de suelo, en combinación con una excavación cercana o la infiltración de aguas subterráneas, puede alterar significativamente sus características, generando cambios en su capacidad de carga.

Estas alteraciones pueden inducir deformaciones o inestabilidades en las estructuras existentes.

Es fundamental implementar medidas correctivas para evitar que los asentamientos diferenciales ya detectados aumenten en magnitud, lo cual podría comprometer seriamente la estabilidad estructural del edificio. Estas medidas ayudarán a mitigar el riesgo de daños graves en la edificación y asegurar su integridad a largo plazo.

Vistas las consideraciones del proyecto, por parte del Ayuntamiento se ha procedido a desalojar el edificio de los servicios que se estaban prestando en la actualidad, a fin de evitar posibles daños por colapso de la estructura».

VISTO informes de Secretaría de fecha de 27 de febrero de 2024 y de 8 de octubre de 2024.

Examinada la documentación, verificado que concurren los requisitos legales para la tramitación de los contratos por emergencia según el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), **RESUELVO**:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de emergencia de «**OBRA EMERGENCIA RECALCE Y ENVOLVENTE DE CASA DE LA CULTURA**» a CONSTRUCCIONES JUAN GERENA, CIF.: B11404571, con el objeto de dar respuesta inmediata a la imperiosa necesidad señalada en el informe técnico.

SEGUNDO.- En virtud del artículo 120.1 a) de la LCSP: «El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. **En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria**».

El gasto estimado para realizar las obras a ajustar al finalizar los trabajos en base a los precios citados en informe técnico.

TERCERO.- En virtud del artículo 120.1 c) de la LCSP: «El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción





del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario».

A su vez, en virtud del artículo 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la alcaldesa: «Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas **dando cuenta inmediata al Pleno de la resolución acordada**».

CUARTO.- Notificar al adjudicatario la presente Resolución, así como al resto de empresas que han presentado ofertas.

QUINTO.- Dese traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería del Ayuntamiento.

Así lo decreta, manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Remedios Palma Zambrana, en el lugar y fecha que figura al margen, de todo lo cual como Secretario General, CERTIFICO.”

Seguidamente se realizaron intervenciones en los términos que figuran en el archivo de video correspondiente.

Al no formularse más observaciones, el Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

PUNTO 8.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía n.º 2024-2542 de fecha 12 de noviembre de 2024 mediante el que se modifica la composición de la Mesa Especial de Contratación del Ayuntamiento de Olvera.

Por parte del Sr. Secretario se da lectura resumida del siguiente Decreto de Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2024 mediante el que se modifica la composición de la Mesa Especial de Contratación del Ayuntamiento de Olvera:

“DECRETO DE ALCALDÍA: Documento firmado electrónicamente.

Visto el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, de fecha 28 de junio de 2023, al Punto 4 del Orden del Día, en relación a la creación, composición y funcionamiento de la Mesa Especial de Contratación, de conformidad con lo prevenido en la Disp. Adic. 2ª de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vistos los Decretos de Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2023, 6 de noviembre de 2023, 7 de noviembre de 2023 y 24 de abril de 2024, mediante los que se modifica la composición de la Mesa Especial de Contratación.

Visto que la Vocal Titular, Dña. María Jaime Ariza, Secretaria General, se encuentra actualmente en situación de baja de larga duración.

Visto que D. Salvador Ramírez Ramírez, FHCN, tomó posesión del cargo de





Secretario General en régimen de acumulación en el Ayuntamiento de Olvera, el pasado 28 de octubre de 2024.

En base a estos antecedentes y en uso de las facultades que me son conferidas, por medio de este Decreto RESUELVO:

Primero.- Modificar la composición de la Mesa Especial de Contratación del Ayuntamiento de Olvera, de acuerdo con lo prevenido en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando conformada por los siguientes miembros:

Presidente titular: D. Ramón Núñez Núñez (PSOE-A).

Presidente suplente: Quien legalmente le sustituya.

Vocales:

- 1) **Vocal titular:** D. Salvador Ramírez Ramírez. Secretario de la Corporación.
Vocal suplente: Quien legalmente le sustituya.
 - 2) **Vocal titular:** Interventor/a de la Corporación.
Vocal suplente: Quien legalmente le sustituya.
 - 3) **Vocal titular:** D. Álvaro Cortés Cantón. Tesorero de la Corporación.
Vocal suplente: Quien legalmente le sustituya.
 - 4) **Vocal titular:** Dña. Lidia Párraga Valiente. Administrativa Contabilidad.
Vocal suplente: Quien legalmente le sustituya.
 - 5) **Vocal titular:** Dña. Remedios Trujillo Cabeza. Administrativa personal.
Vocal suplente: Dña. Remedios Izquierdo Vargas. Administrativa personal.
 - 6) **Vocal titular:** Dña. María del Carmen Herrera Escobar. Administrativa Personal.
Vocal suplente: Quien legalmente le sustituya.
 - 7) **Vocal titular:** Dña. Silvia Álvarez Pavón. Representante IU.
Vocal suplente: Dña. Matilde Esther Carrasco Moraleda. Representante IU.
 - 8) **Vocal titular:** D. Antonio Villalba Sánchez. Representante PP.
Vocal suplente: Dña. María Isabel Palma Villalva. Representante PP.
- Secretario titular:** D. Pablo Maza Berenjano TAG.
Secretario suplente: Quien legalmente le sustituya.

Segundo.- Dar cuenta de presente Decreto al Pleno en la próxima reunión que se celebre y publicar la composición de la Mesa Especial de Contratación en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Estado.

Lo Decreta, Manda y Firma la Sra. Alcaldesa, todo lo cual, como Secretaria Acctal., CERTIFICO;”

Al no formularse observaciones, el Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

II. PARTE RESOLUTIVA.

II.1. ASUNTOS DICTAMINADOS EN LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE



**PUNTO 9.- Aprobar dictamen, si procede, en relación a la Propuesta de Alcaldía sobre aprobación de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.**

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Secretario, quien da lectura al siguiente dictamen, emitido en sentido favorable:

“PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Primero: Propuesta de estudio y en su caso levantamiento del reparo formulado por Intervención el 18 de noviembre de 2024, en relación a los gastos que se detallan a continuación en el ANEXO I y II) y propuesta de reconocimiento extrajudicial de créditos a aplicar en el presupuesto de 2024 de todas las obligaciones siguientes (ANEXO I y II):

ANEXO I**F/2024/41 RELACIÓN DE FACTURAS DEL EJERCICIO 2020 SIN CONTRATO MENOR O CONTRATO LICITADO**

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Programa	Económica
F/2020/3043	11/11/2020	086156650257 0372 POZ001Y0052539	19/03/2020	57,93	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3045	11/11/2020	086156650257 0353 POZ001Y0052529	19/03/2020	86,68	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3047	11/11/2020	086156650257 0387 POZ001Y0052546	19/03/2020	51,68	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3051	11/11/2020	086156650257 0368 POZ001Y0052532	19/03/2020	64,93	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3053	11/11/2020	086156650257 0427 POZ001Y0052597	19/03/2020	79,97	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3054	11/11/2020	086156650257 0408 POZ001Y0052560	19/03/2020	61,25	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3072	11/11/2020	086156623351 0790 POZ001Y0055645	24/03/2020	317,09	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	2318	22100
F/2020/3078	11/11/2020	086156622740 0748 POZ001Y0055678	24/03/2020	527,48	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3261	22100
F/2020/3079	11/11/2020	086156622740 0786 POZ001Y0055716	24/03/2020	538,98	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3261	22100
F/2020/3080	11/11/2020	086156622740 0767 POZ001Y0055693	24/03/2020	396,06	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3261	22100
F/2020/3084	11/11/2020	086156622740 0790 POZ001Y0055719	24/03/2020	568,34	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3261	22100
F/2020/3085	11/11/2020	086156623351 0771 POZ001Y0055638	24/03/2020	729,99	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	2318	22100
F/2020/3093	11/11/2020	086156623710 0786 POZ001Y0055794	24/03/2020	490,64	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3099	11/11/2020	086156623351 0733 POZ001Y0055621	24/03/2020	512,00	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	2318	22100
F/2020/3102	11/11/2020	086156622740 0729 POZ001Y0055673	24/03/2020	609,89	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3261	22100
F/2020/3103	11/11/2020	086156622740 0714 POZ001Y0055671	24/03/2020	721,27	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3261	22100
F/2020/3106	11/11/2020	086156623351 0811 POZ001Y0055650	24/03/2020	385,55	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	2318	22100
F/2020/3110	11/11/2020	086156623351 0729 POZ001Y0055620	24/03/2020	509,57	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	2318	22100
F/2020/3112	11/11/2020	086156622740 0752 POZ001Y0055681	24/03/2020	993,23	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3261	22100
F/2020/3115	11/11/2020	086156623710 0729 POZ001Y0055776	24/03/2020	877,38	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3119	11/11/2020	086156623351 0748 POZ001Y0055625	24/03/2020	433,30	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	2318	22100
F/2020/3122	11/11/2020	086156623710 0771 POZ001Y0055791	24/03/2020	1.243,99	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3123	11/11/2020	086156623710 0752 POZ001Y0055786	24/03/2020	672,37	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3125	11/11/2020	086156623351 0807 POZ001Y0055649	24/03/2020	316,08	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	2318	22100
F/2020/3128	11/11/2020	086156623351 0752 POZ001Y0055630	24/03/2020	416,69	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	2318	22100
F/2020/3133	11/11/2020	086156623710 0811 POZ001Y0055804	24/03/2020	778,47	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3136	11/11/2020	086156623351 0826 POZ001Y0055654	24/03/2020	331,77	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	2318	22100
F/2020/3137	11/11/2020	086156622740 0701 POZ001Y0055670	24/03/2020	742,09	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3261	22100
F/2020/3138	11/11/2020	086156623351 0767 POZ001Y0055635	24/03/2020	350,04	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	2318	22100
F/2020/3148	11/11/2020	086156623351 0786 POZ001Y0055642	24/03/2020	264,65	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	2318	22100
F/2020/3151	11/11/2020	086156623710 0733 POZ001Y0055780	24/03/2020	723,50	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3159	11/11/2020	086156622740 0733 POZ001Y0055675	24/03/2020	541,20	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3261	22100
F/2020/3160	11/11/2020	086156619744 0581 POZ001Y0056166	24/03/2020	200,17	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	150	22100
F/2020/3180	11/11/2020	086156622740 0807 POZ001Y0055724	24/03/2020	562,75	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3261	22100
F/2020/3184	11/11/2020	086156623710 0807 POZ001Y0055799	24/03/2020	860,81	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3197	11/11/2020	086156652370 0260 POZ001Y0057005	25/03/2020	28,65	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	150	22100
F/2020/3200	11/11/2020	086156651590 0391 POZ001Y0056919	25/03/2020	409,27	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100





F/2020/3202	11/11/2020	086156619744 0543 POZ001Y0056154	24/03/2020	199,89	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	150	22100
F/2020/3203	11/11/2020	086156623710 0826 POZ001Y0055808	24/03/2020	649,10	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3204	11/11/2020	086156623710 0748 POZ001Y0055784	24/03/2020	700,15	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3205	11/11/2020	086156651590 0372 POZ001Y0056910	25/03/2020	944,10	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3207	11/11/2020	086156623710 0790 POZ001Y0055797	24/03/2020	686,92	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3209	11/11/2020	086156651590 0315 POZ001Y0056890	25/03/2020	56,48	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3211	11/11/2020	086156619744 0558 POZ001Y0056157	24/03/2020	173,16	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	150	22100
F/2020/3216	11/11/2020	086156623710 0767 POZ001Y0055788	24/03/2020	763,05	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3219	11/11/2020	086156622740 0771 POZ001Y0055711	24/03/2020	545,20	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3261	22100
F/2020/3220	11/11/2020	086156650808 0431 POZ001Y0056198	24/03/2020	138,07	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	150	22100
F/2020/3222	11/11/2020	086156651590 0300 POZ001Y0056888	25/03/2020	57,21	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3236	11/11/2020	086156652370 0256 POZ001Y0057003	25/03/2020	28,21	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	150	22100
F/2020/3245	11/11/2020	086156650808 0408 POZ001Y0056194	24/03/2020	120,59	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	150	22100
F/2020/3259	11/11/2020	086156651719 0408 POZ001Y0056969	25/03/2020	1.727,82	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3297	11/11/2020	086156652370 0275 POZ001Y0057007	25/03/2020	28,21	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	150	22100
F/2020/3325	11/11/2020	086156652370 0237 POZ001Y0057001	25/03/2020	27,29	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	150	22100
F/2020/3328	11/11/2020	086156619744 0596 POZ001Y0056172	24/03/2020	164,97	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	150	22100
F/2020/3337	11/11/2020	086156651719 0391 POZ001Y0056965	25/03/2020	924,62	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3364	11/11/2020	086156619290 0391 POZ001Y0057709	26/03/2020	583,62	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	920	22100
F/2020/3382	11/11/2020	086156652370 0281 POZ001Y0057008	25/03/2020	28,21	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	150	22100
F/2020/3400	11/11/2020	086156619744 0577 POZ001Y0056163	24/03/2020	118,23	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	150	22100
F/2020/3438	11/11/2020	086156615870 0790 POZ001Y0053807	20/03/2020	362,18	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3457	11/11/2020	086156615870 0748 POZ001Y0053800	20/03/2020	449,61	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3459	11/11/2020	086156615870 0786 POZ001Y0053806	20/03/2020	419,91	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3467	11/11/2020	086156615870 0767 POZ001Y0053803	20/03/2020	486,61	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3506	11/11/2020	086156618930 0408 POZ001Y0054765	23/03/2020	1.898,41	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3514	11/11/2020	086156615870 0729 POZ001Y0053797	20/03/2020	432,38	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3523	11/11/2020	086156619039 0821 POZ001Y0054719	23/03/2020	608,51	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3528	11/11/2020	086156619039 0722 POZ001Y0054683	23/03/2020	516,16	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3542	11/11/2020	086156619039 0703 POZ001Y0054678	23/03/2020	803,97	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3546	11/11/2020	086156618930 0450 POZ001Y0054783	23/03/2020	348,73	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3555	11/11/2020	086156619039 0800 POZ001Y0054713	23/03/2020	539,24	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3579	11/11/2020	086156618930 0427 POZ001Y0054771	23/03/2020	349,25	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3589	11/11/2020	086156618930 0465 POZ001Y0054786	23/03/2020	268,78	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3592	11/11/2020	086156615870 0714 POZ001Y0053795	20/03/2020	471,31	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3600	11/11/2020	086156621732 0786 POZ001Y0054935	23/03/2020	227,09	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	920	22100
F/2020/3601	11/11/2020	086156619991 0661 POZ001Y0054936	23/03/2020	2.217,00	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	2316	22100
F/2020/3605	11/11/2020	086156618930 0446 POZ001Y0054781	23/03/2020	262,82	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3612	11/11/2020	086156621732 0826 POZ001Y0054942	23/03/2020	238,71	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	920	22100
F/2020/3615	11/11/2020	086156621732 0733 POZ001Y0054925	23/03/2020	341,86	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	920	22100
F/2020/3618	11/11/2020	086156621732 0767 POZ001Y0054932	23/03/2020	174,32	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	920	22100
F/2020/3637	11/11/2020	086156621732 0748 POZ001Y0054926	23/03/2020	285,20	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	920	22100
F/2020/3641	11/11/2020	086156619039 0682 POZ001Y0054674	23/03/2020	1.009,54	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3644	11/11/2020	086156621732 0807 POZ001Y0054940	23/03/2020	218,90	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	920	22100
F/2020/3660	11/11/2020	086156621732 0752 POZ001Y0054929	23/03/2020	276,34	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	920	22100
F/2020/3666	11/11/2020	086156652370 0241 POZ001Y0057002	25/03/2020	28,21	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	150	22100
F/2020/3672	11/11/2020	086156615870 0733 POZ001Y0053798	20/03/2020	434,61	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3681	11/11/2020	086156621732 0811 POZ001Y0054941	23/03/2020	281,97	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	920	22100
F/2020/3686	11/11/2020	086156615870 0701 POZ001Y0053794	20/03/2020	703,46	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3696	11/11/2020	086156619039 0697 POZ001Y0054675	23/03/2020	932,05	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3706	11/11/2020	086156619039 0718 POZ001Y0054679	23/03/2020	574,98	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3708	11/11/2020	086156618930 0412 POZ001Y0054767	23/03/2020	627,32	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3711	11/11/2020	086156619744 0562 POZ001Y0056160	24/03/2020	152,44	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	150	22100
F/2020/3716	11/11/2020	086156650808 0391 POZ001Y0056193	24/03/2020	135,88	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	150	22100
F/2020/3730	11/11/2020	086156615870 0752 POZ001Y0053802	20/03/2020	616,12	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3761	11/11/2020	086156619991 0689 POZ001Y0054947	23/03/2020	2.406,07	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	2316	22100
F/2020/3764	11/11/2020	086156650808 0427 POZ001Y0056197	24/03/2020	119,50	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	150	22100
F/2020/3767	11/11/2020	086156618930 0431 POZ001Y0054772	23/03/2020	103,12	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100





F/2020/3772	11/11/2020	086156619039 0781 POZ001Y0054709	23/03/2020	425,40	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3782	11/11/2020	086156651719 0315 POZ001Y0056945	25/03/2020	56,48	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3790	11/11/2020	086156619039 0794 POZ001Y0054711	23/03/2020	466,06	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3796	11/11/2020	086156621732 0790 POZ001Y0054937	23/03/2020	203,36	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	920	22100
F/2020/3819	11/11/2020	086156651719 0372 POZ001Y0056963	25/03/2020	1.639,26	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3821	11/11/2020	086156619039 0775 POZ001Y0054698	23/03/2020	936,62	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3829	11/11/2020	086156619991 0655 POZ001Y0054933	23/03/2020	2.779,72	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	2316	22100
F/2020/3830	11/11/2020	086156619991 0674 POZ001Y0054939	23/03/2020	2.207,79	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	2316	22100
F/2020/3849	11/11/2020	086156650808 0412 POZ001Y0056196	24/03/2020	104,48	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	150	22100
F/2020/3854	11/11/2020	086156650808 0446 POZ001Y0056199	24/03/2020	100,99	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	150	22100
F/2020/3865	11/11/2020	086156621732 0729 POZ001Y0054923	23/03/2020	410,89	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	920	22100
F/2020/3867	11/11/2020	086156615870 0771 POZ001Y0053804	20/03/2020	431,97	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3875	11/11/2020	086156651719 0387 POZ001Y0056964	25/03/2020	757,51	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3881	11/11/2020	086156621732 0771 POZ001Y0054934	23/03/2020	510,18	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	920	22100
F/2020/3929	11/11/2020	086156651590 0408 POZ001Y0056921	25/03/2020	925,70	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3943	11/11/2020	086156615870 0596 POZ001Y0053776	20/03/2020	208,30	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3958	11/11/2020	086156619039 0815 POZ001Y0054715	23/03/2020	568,49	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3964	11/11/2020	086156651719 0300 POZ001Y0056943	25/03/2020	57,21	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/3981	11/11/2020	086156651590 0387 POZ001Y0056916	25/03/2020	398,40	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/4006	12/11/2020	086156619991 0733 POZ001Y0062182	08/04/2020	2.149,78	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	2316	22100
F/2020/4015	12/11/2020	086156619991 0748 POZ001Y0062186	08/04/2020	1.680,50	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	2316	22100
F/2020/4044	12/11/2020	086156619991 0771 POZ001Y0062193	08/04/2020	1.250,93	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	2316	22100
F/2020/4046	12/11/2020	086156619991 0714 POZ001Y0062176	08/04/2020	372,73	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	2316	22100
F/2020/4050	12/11/2020	086156619991 0752 POZ001Y0062187	08/04/2020	1.383,05	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	2316	22100
F/2020/4069	12/11/2020	086156618930 0484 POZ001Y0061973	07/04/2020	45,51	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/4099	12/11/2020	086156619573 0391 POZ002Y0000688	26/03/2020	48,98	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	135	22100
F/2020/4102	12/11/2020	086156619991 0729 POZ001Y0062178	08/04/2020	4.052,71	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	2316	22100
F/2020/4112	12/11/2020	086156619991 0767 POZ001Y0062188	08/04/2020	1.525,92	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	2316	22100
F/2020/4134	12/11/2020	086156619991 0701 POZ008Y0001698	08/04/2020	427,93	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	2316	22100
F/2020/4140	12/11/2020	086156619991 0693 POZ008Y0001500	23/03/2020	1.501,62	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	2316	22100
F/2020/4148	12/11/2020	086156619573 0427 POZ002Y0000691	26/03/2020	31,64	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	135	22100
F/2020/4159	12/11/2020	086156619573 0408 POZ002Y0000689	26/03/2020	16,63	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	135	22100
F/2020/4167	12/11/2020	086156618930 0471 POZ008Y0001499	23/03/2020	243,79	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	3231	22100
F/2020/4179	12/11/2020	086156619573 0412 POZ002Y0000690	26/03/2020	98,20	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	135	22100
F/2020/4198	12/11/2020	086156652123 0368 POZ001Y0057756	26/03/2020	192,15	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	920	22100
F/2020/4199	12/11/2020	086156652123 0372 POZ001Y0057762	26/03/2020	161,79	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	920	22100
F/2020/4202	12/11/2020	086156652123 0387 POZ001Y0057791	26/03/2020	128,57	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	920	22100
F/2020/4215	12/11/2020	086156652123 0391 POZ001Y0057804	26/03/2020	271,31	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	920	22100
F/2020/4346	12/11/2020	086156619573 0372 POZ001Y0058221	26/03/2020	67,09	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	135	22100
F/2020/4582	12/11/2020	086156619573 0368 POZ001Y0058216	26/03/2020	67,09	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	135	22100
F/2020/4600	12/11/2020	086156652123 0408 POZ001Y0057809	26/03/2020	188,16	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	920	22100
F/2020/4608	12/11/2020	086156619573 0353 POZ001Y0058215	26/03/2020	65,16	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	135	22100
F/2020/4617	12/11/2020	086156652123 0353 POZ001Y0057749	26/03/2020	122,44	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	920	22100
F/2020/4633	12/11/2020	086156619573 0387 POZ001Y0058234	26/03/2020	68,06	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	135	22100
				75.793,92			

Incluyendo la factura F/2024/2106 correspondiente a un gasto indebidamente contratado en el año 2023 al carecer de contrato menor o licitado, que ha sido facturado y presentado en 2024

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Programa	Económica
F/2024/2106	13/09/2024	A4 6809	17/05/2024	349,68	MI SUPER ALBEYCO, S.A.	4312	22699

F/2024/61

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Programa	Económica
F/2020/3257	11/11/2020	086156625718 0701 POZ001Y0057369	26/03/2020	371,62	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/3272	11/11/2020	086156625718 0602 POZ001Y0057330	26/03/2020	382,37	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100





F/2020/3274	11/11/2020	086156625718 0655 P0Z001Y0057362	26/03/2020	539,83	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/3292	11/11/2020	086156625718 0640 P0Z001Y0057361	26/03/2020	607,67	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/3296	11/11/2020	086156625718 0674 P0Z001Y0057366	26/03/2020	899,62	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/3410	11/11/2020	086156625718 0661 P0Z001Y0057363	26/03/2020	691,71	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/3416	11/11/2020	086156614771 0807 P0Z001Y0053749	20/03/2020	778,14	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/3430	11/11/2020	086156617903 0693 P0Z001Y0054496	23/03/2020	620,43	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/3434	11/11/2020	086156614771 0771 P0Z001Y0053743	20/03/2020	1073,29	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/3447	11/11/2020	086156616441 0729 P0Z001Y0054388	23/03/2020	901,3	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/3464	11/11/2020	086156614771 0786 P0Z001Y0053744	20/03/2020	574,5	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/3491	11/11/2020	086156617903 0674 P0Z001Y0054484	23/03/2020	411,64	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/3515	11/11/2020	086156614771 0748 P0Z001Y0053735	20/03/2020	656,67	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/3527	11/11/2020	086156618210 0767 P0Z001Y0054623	23/03/2020	247,02	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/3562	11/11/2020	086156618210 0733 P0Z001Y0054618	23/03/2020	282	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/3570	11/11/2020	086156618210 0807 P0Z001Y0054636	23/03/2020	324,96	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/3581	11/11/2020	086156619991 0562 P0Z001Y0054896	23/03/2020	2533,89	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	2316	22100
F/2020/3595	11/11/2020	086156618210 0771 P0Z001Y0054627	23/03/2020	435,85	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/3622	11/11/2020	086156617903 0661 P0Z001Y0054480	23/03/2020	360,88	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/3631	11/11/2020	086156619991 0577 P0Z001Y0054903	23/03/2020	2514,17	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	2316	22100
F/2020/3647	11/11/2020	086156619991 0558 P0Z001Y0054891	23/03/2020	2399,87	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	2316	22100
F/2020/3704	11/11/2020	086156625718 0621 P0Z001Y0057333	26/03/2020	366,13	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/3738	11/11/2020	086156614771 0733 P0Z001Y0053731	20/03/2020	765,92	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/3773	11/11/2020	086156617903 0640 P0Z001Y0054476	23/03/2020	627,37	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/3783	11/11/2020	086156618210 0811 P0Z001Y0054639	23/03/2020	382,94	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/3793	11/11/2020	086156617903 0689 P0Z001Y0054491	23/03/2020	381,16	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/3797	11/11/2020	086156614771 0767 P0Z001Y0053741	20/03/2020	610,51	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/3804	11/11/2020	086156618210 0752 P0Z001Y0054622	23/03/2020	264,43	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/3818	11/11/2020	086156614771 0729 P0Z001Y0053729	20/03/2020	1176,43	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/3866	11/11/2020	086156617903 0714 P0Z001Y0054504	23/03/2020	991,97	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/3871	11/11/2020	086156614771 0790 P0Z001Y0053746	20/03/2020	726,38	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/3874	11/11/2020	086156618210 0786 P0Z001Y0054632	23/03/2020	234,15	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/3880	11/11/2020	086156619991 0543 P0Z001Y0054882	23/03/2020	2438,66	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	2316	22100
F/2020/3882	11/11/2020	086156618210 0790 P0Z001Y0054633	23/03/2020	332,7	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/3884	11/11/2020	086156614771 0811 P0Z001Y0053752	20/03/2020	939,37	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/3905	11/11/2020	086156619991 0539 P0Z001Y0054878	23/03/2020	2506,02	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	2316	22100
F/2020/3907	11/11/2020	086156614771 0752 P0Z001Y0053736	20/03/2020	672,03	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/3914	11/11/2020	086156617903 0655 P0Z001Y0054478	23/03/2020	410,32	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/3916	11/11/2020	086156617903 0701 P0Z001Y0054499	23/03/2020	786,38	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/3939	11/11/2020	086156625718 0617 P0Z001Y0057332	26/03/2020	278,8	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/3946	11/11/2020	086156618210 0748 P0Z001Y0054620	23/03/2020	254,92	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/3987	11/11/2020	086156618210 0729 P0Z001Y0054615	23/03/2020	473,27	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/4008	12/11/2020	086156622434 0689 P0Z001Y0062400	08/04/2020	413,01	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/4048	12/11/2020	086156622434 0621 P0Z001Y0062351	08/04/2020	835,11	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/4060	12/11/2020	086156622434 0661 P0Z001Y0062390	08/04/2020	91,15	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/4066	12/11/2020	086156622434 0640 P0Z001Y0062381	08/04/2020	697,43	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/4070	12/11/2020	086156622434 0636 P0Z001Y0062360	08/04/2020	745,63	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/4081	12/11/2020	086156622434 0674 P0Z001Y0062395	08/04/2020	769,69	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/4085	12/11/2020	086156622434 0617 P0Z001Y0062350	08/04/2020	940,8	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/4125	12/11/2020	086156622434 0714 P0Z002Y0000898	08/04/2020	53,72	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/4133	12/11/2020	086156622434 0693 P0Z002Y0000896	08/04/2020	382,65	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/4163	12/11/2020	086156654192 0714 P0Z002Y0000680	26/03/2020	385,45	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/4176	12/11/2020	086156622434 0701 P0Z002Y0000897	08/04/2020	246,65	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/4180	12/11/2020	086156622434 0655 P0Z008Y0001706	08/04/2020	582,8	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/4213	12/11/2020	086156654192 0729 P0Z001Y0057845	26/03/2020	356,42	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/4251	12/11/2020	086156654192 0748 P0Z001Y0057851	26/03/2020	1269,29	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/4360	12/11/2020	086156632841 0729 P0Z001Y0058945	27/03/2020	334,73	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/4370	12/11/2020	086156632841 0826 P0Z001Y0058984	27/03/2020	308,34	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/4371	12/11/2020	086156632841 0752 P0Z001Y0058960	27/03/2020	478,6	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/4385	12/11/2020	086156632841 0767 P0Z001Y0058964	27/03/2020	269,87	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100





F/2020/4386	12/11/2020	086156632841 0830 P0Z001Y0058989	27/03/2020	377,04	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/4411	12/11/2020	086156632841 0748 P0Z001Y0058956	27/03/2020	320,38	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/4416	12/11/2020	086156632841 0701 P0Z001Y0058935	27/03/2020	493,58	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/4432	12/11/2020	086156632841 0790 P0Z001Y0058975	27/03/2020	441,29	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/4473	12/11/2020	086156654192 0733 P0Z001Y0057847	26/03/2020	966,87	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/4479	12/11/2020	086156654192 0674 P0Z001Y0057825	26/03/2020	358,12	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/4482	12/11/2020	086156632841 0811 P0Z001Y0058979	27/03/2020	561,84	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/4499	12/11/2020	086156654192 0701 P0Z001Y0057839	26/03/2020	599,7	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/4509	12/11/2020	086156654192 0661 P0Z001Y0057821	26/03/2020	969,15	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/4545	12/11/2020	086156632841 0693 P0Z001Y0058929	27/03/2020	321,04	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/4552	12/11/2020	086156654192 0689 P0Z001Y0057832	26/03/2020	619,24	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/4555	12/11/2020	086156632841 0714 P0Z001Y0058939	27/03/2020	335,44	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/4558	12/11/2020	086156654192 0693 P0Z001Y0057834	26/03/2020	388,59	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/4598	12/11/2020	086156632841 0771 P0Z001Y0058971	27/03/2020	365,67	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/4614	12/11/2020	086156632841 0733 P0Z001Y0058948	27/03/2020	280,41	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
F/2020/4616	12/11/2020	086156632841 0786 P0Z001Y0058973	27/03/2020	402,7	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	165	22100
				50.189,69			

Remedios Palma Zambra
Alcaldesa Presidenta
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

La Sra. Presidenta propone que se realice una enmienda a la propuesta excluyendo varias facturas conforme al siguiente informe:

“Expediente nº: 2127/2024

Procedimiento: INT-DISCREPANCIA 6/2024

EXCLUSIÓN DE FACTURAS PROPUESTA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Vista la necesidad de proceder a excluir de la Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (Exp. 2127/2024) las siguientes Facturas de Endesa Energía, S.A.U., por no reunir las condiciones para su exigibilidad, de conformidad con el artículo 59 del RD 500/90 al haber transcurrido más de 4 años desde el registro de las facturas sin que opera ninguna causa interruptiva de la prescripción.

A pesar de que el día 22 de Febrero de 2022, Endesa Energía, S.A.U. formuló reclamación de la facturación pendiente de cobro por la prestación del servicio de suministro eléctrico durante el período Noviembre 2013 a Junio 2016, las facturas que a continuación se detallan no se incluyeron en dicha reclamación, al haber sido compensadas por la empresa con el pago a cuenta realizado por el Ayuntamiento de Olvera el día 18 de Febrero de 2015.

Es por ello que se propone excluir de la relación de facturas F/2024/61, las siguientes facturas de Endesa Energía S.A.U.:

N.º de Entrada	Fecha	N.º de Documento	Importe Total
F/2020/3581	11/11/2020	086156619991 0562 P0Z001Y0054896	2.533,89
F/2020/3631	11/11/2020	086156619991 0577 P0Z001Y0054903	2.514,17





F/2020/3647	11/11/2020	086156619991 0558 P0Z001Y0054891	2.399,87
F/2020/3880	11/11/2020	086156619991 0543 P0Z001Y0054882	2.438,66
F/2020/3905	11/11/2020	086156619991 0539 P0Z001Y0054878	2.506,02
<i>Total</i>			12.392,61

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de video correspondiente.

Sometido a votación el dictamen enmendado transcrito, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: votan a favor del mismo cinco concejales (5 PSOE-A); no se producen votos en contra; se producen siete abstenciones (5 IU y 2 PP). En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar el dictamen enmendado transcrito.

PUNTO 10.- Aprobar dictamen, si procede, en relación a la Propuesta de Alcaldía para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en la Escuela de Música, en su fase de aprobación inicial.

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Secretario, quien da lectura al siguiente dictamen, emitido en sentido favorable:

“DICTAMEN

Considerando que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha, 15 de Noviembre de 2024, se incoó procedimiento para la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de escuela de Música.

Visto lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que el objetivo que se pretende con la modificación es:

- Modificar la cuota tributaria que se exige por los servicios previstos en la Ordenanza Fiscal, para adecuarla al incremento del coste que ha experimentado el Ayuntamiento desde la última actualización de cuotas.

- Establecer una tarifa reducida para los usuarios del servicio de escuela de música que sean miembros de Familias Numerosas con objeto de facilitar el acceso al servicio por parte de dichas familias.

Visto el informe de Secretaría en el que se informa sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de la Ordenanza Fiscal.

Visto el informe técnico-económico de la Intervención Municipal.

Visto el Informe-Propuesta del Tesorero Municipal.





Por todo lo anterior, se propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Se modifica el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de Servicios en la Escuela de Música, quedando su redacción como sigue:*

a) Tarifa General: La cuantía de la tasa regulada en la presente Ordenanza vendrá determinada por una tarifa de 15,00 euros mensuales.

b) Tarifa Reducida Familia Numerosa: Los miembros de familias numerosas abonarán una tarifa por usuario de 7,00 euros mensuales. A estos efectos de aplicación de esta bonificación el interesado deberá presentar fotocopia del libro de familia. La no presentación de este documento supondrá la no aplicación de la bonificación y el pago de las cuotas íntegras.”

SEGUNDO.- *Someter el presente acuerdo al trámite de información pública, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

TERCERO.- *La anterior modificación entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de su aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

*En Olvera, a fecha de firma electrónica
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICA,
Fdo.- Ramón Núñez Núñez
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”*

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de video correspondiente.

Sometido a votación el dictamen transcrito, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: votan a favor del mismo cinco concejales (5 PSOE-A); se producen dos votos en contra (2 PP); se producen cinco abstenciones (5 IU). En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar el dictamen transcrito.

PUNTO 11.- Aprobar dictamen, si procede, en relación a la Propuesta de Alcaldía para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en la Escuela de Verano, en su fase de aprobación inicial.

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Secretario, quien da lectura al siguiente dictamen, emitido en sentido favorable:

“DICTAMEN





Considerando que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha, 18 de Noviembre de 2024, se incoó procedimiento para la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de escuela de Verano.

Visto lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que el objetivo que se pretende con la modificación es:

- Actualizar la cuota tributaria que se exige por los servicios previstos en la Ordenanza Fiscal, para adecuarla al incremento del coste que ha experimentado el Ayuntamiento desde la última actualización de cuotas. En concreto, se pretende incrementar, en un 10% de media, las tarifas generales previstas por la prestación del servicio manteniendo idénticas cuotas para los usuarios de familias numerosas.

Visto el informe de Secretaría en el que se informa sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de la Ordenanza Fiscal.

Visto el informe técnico-económico de la Intervención Municipal.

Visto el Informe-Propuesta del Tesorero Municipal.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- -Se modifica el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de Servicios en la Escuela de Verano, quedando su redacción como sigue:

La cuota de la tasa regulada en la presente Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

QUINCENAS	TARIFA GENERAL	TARIFA FAMILIA NUMEROSA
UNA QUINCENA	28,50 €	18,61 €
DOS QUINCENAS	45,50 €	31,02 €
TRES QUINCENAS	68,00 €	46,53 €
CUATRO QUINCENAS	90,00 €	62,04 €

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo al trámite de información pública, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.





TERCERO.- *La anterior modificación entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de su aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

En Olvera, a fecha de firma electrónica
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICA,
Fdo.- Ramón Núñez Núñez
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de video correspondiente.

Sometido a votación el dictamen transcrito, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: votan a favor del mismo cinco concejales (5 PSOE-A); se producen dos votos en contra (2 PP); se producen cinco abstenciones (5 IU). En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar el dictamen transcrito.

PUNTO 12.- Aprobar dictamen, si procede, en relación a la propuesta del Grupo IU para la mejora de las políticas de dependencia en Andalucía.

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Secretario, quien da lectura al siguiente dictamen, emitido en sentido favorable:

“Ana Isabel Medina Curquejo, como portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Olvera, ante la próxima convocatoria de Pleno Ordinario y en base al Reglamento de Organización, Fundamento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, realiza la siguiente PROPOSICIÓN para su debate y aprobación en el citado Pleno:

MOCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS POLÍTICAS DE DEPENDENCIA EN ANDALUCÍA

Las políticas de los cuidados son la clave de bóveda que sostiene nuestra sociedad. La pandemia de la Covid-19 puso aún más de manifiesto su importancia, al tiempo que visibilizó las debilidades estructurales de nuestro sistema de cuidados.

A inicios del milenio se dieron importantes avances en cuanto a legislación en materia de atención y autonomía de las personas dependientes. La ley de la dependencia, de 2006 significó un hito para equiparar a la sanidad y la educación la atención a personas que carecen de autonomía física, sensorial o mental. Sin embargo, el desarrollo de la Ley de Dependencia y la mejora de su impacto en la sociedad continúan siendo asignaturas pendientes.

Aunque presupuestaria y legislativamente se han recuperado pasos atrás para garantizar una vida digna a las personas dependientes, deben impulsarse reformas estructurales para garantizar el desarrollo e impacto final de la Ley de Dependencia.

Según el último informe de la Asociación de Directoras y Gerentes de Servicios





Sociales, en septiembre de 2023 había en España 190.695 personas pendientes de recibir su prestación, a pesar de tenerla reconocida. De ellas, 40.590 personas eran andaluzas, más de un 21% del total.

Mientras el objetivo estatal era reducir en 60.000 estas listas de espera en la resolución, Andalucía, a diferencia de otras regiones, incumple. De esas 40.590 andaluzas y andaluces pendientes de recibir su prestación por dependencia en septiembre de 2023, 5.304 fallecieron en lista de espera pendientes al Plan Individual de Atención (2.107 tenían el derecho reconocido pendientes de prestación y 3.197 pendientes de resolución de grado).

Si a esa cifra le sumamos aquellas personas que aún esperan el reconocimiento, hablamos de una lista de espera total de más de 86.000 personas. Unas cifras que año a año crecen, no sólo por el aumento de la esperanza de vida en general, sino por la falta evidente de atención a la ciudadanía y agilización de los trámites para una prestación efectiva de los derechos sociales. Una cuestión que contrarresta claramente con un Gobierno, el de Moreno Bonilla, que se auto-califica de la “modernización y agilización administrativa”, pero que para nada llega a los derechos sociales.

Eso, y sobre todo por una falta de personal estructural para atender las necesidades de la gente y el desarrollo de medidas como esta. En el recientemente aprobado Presupuesto de la Junta de Andalucía, se vuelve a mantener una plantilla totalmente insuficiente de 439 profesionales para poder realizar las valoraciones de las que dependen directamente la reducción de las listas de espera, teniendo una ratio por valorador/a de persona que precisa de una respuesta de unas 200 personas cada uno/a.

TOTAL	PROFESIONALES
ALMERÍA	33
CÁDIZ	56
CÓRDOBA	46
GRANADA	63
HUELVA	42
JAÉN	57
MÁLAGA	70
SEVILLA	72
TOTAL	439

En este apartado no nos podemos olvidar de las profesionales que garantizan la prestación de las políticas de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio así como el modelo de gestión (público o privado). El Gobierno Andaluz, que ha visto duplicado en los últimos años las transferencias estatales en materia de dependencia, ese aumento de recursos no lo ha acompañado, entre otros, de un aumento sustancial en el precio/hora para el desarrollo del SAD. La actualización realizada en 2021 fue a todas luces insuficiente. En Andalucía el precio hora está fijado en 16,15€, muy por debajo de comunidades como Aragón (20,41 €), Cataluña (19,00 €) y Baleares (18,36€). A esto hay que sumar que no se





han estipulado medidas para que las actualizaciones del precio hora repercutan directamente en la mejora de las condiciones laborales de las empleadas, principalmente por las empresas privadas que tienen contratados los servicios que han visto como automáticamente han aumentado y sin embargo no han traducido dicho aumento en el salario de las cuidadoras a pesar de que el 99% de dichos contratos son para gastos de personal.

Es necesario y urgente, no actualizar, sino dignificar el precio/hora, hasta alcanzar los 20 €/hora, estableciendo además incentivos para favorecer y hacer más factible la gestión directa del servicio a través de las administraciones públicas garantizando un empleo digno y de calidad, y en todo caso, para aquellas administraciones que decidan privatizar el servicio, estableciendo cláusulas para que el aumento redunde en este mismo sentido y no para beneficiar a aquellas empresas que gestionan nuestros servicios. Es decir, aumentar el precio hora para cuidar a quienes nos cuidan.

Por todo ello, proponemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno de España a continuar en los avances en materia de las políticas de cuidados en general y en particular en el desarrollo y el impacto final de los derechos contemplados en la Ley de Dependencia.

2. Instar a la Junta de Andalucía a reducir drásticamente las listas de espera de personas tanto reconocidas pendientes al Plan Individual de Atención como pendientes a reconocimiento para lo que se hace necesario, entre otras medidas, un aumento estructural del personal que realiza las valoraciones, actualmente es insuficiente.

3. Instar a la Junta de Andalucía a elevar el precio/hora para el Servicio de Ayuda a Domicilio a los 20 €/hora, estableciendo además incentivos para promocionar la gestión directa del servicio a través de las administraciones públicas, garantizándose un empleo digno y de calidad.

4. Instar a la Junta de Andalucía a que realice los trámites oportunos para que los dependientes de grado I puedan acceder a los niveles de intensidad del servicio de ayuda a domicilio contemplados en la Ley de Dependencia (de 20 a 37 horas).

5. Trasladar estos acuerdos al Consejo de Gobierno y a los grupos parlamentarios de la Junta de Andalucía.

6. Trasladar estos acuerdos al Consejo de Ministros del Gobierno de España.

En Olvera, a 15 de noviembre de 2024.”

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de video correspondiente.

Sometido a votación el dictamen transcrito, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: votan a favor del mismo diez concejales (5 PSOE-A y 5 IU); no se producen votos en contra; se producen dos abstenciones (2 PP). En consecuencia legal el





Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar el dictamen transcrito.

PUNTO 13.- Aprobar dictamen, si procede, en relación a la Propuesta del Grupo PP para la renovación y modernización del alumbrado público.

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Secretario, quien da lectura al siguiente dictamen, emitido en sentido favorable:

“MOCIÓN RELATIVA A RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE OLVERA, AL PLENO 28 DE NOVIEMBRE DE 2024, AL AMPARO DEL ARTICULO 91.4 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES (Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante los varios intentos de renovar nuestro alumbrado público y que, por motivos burocráticos no se ha podido llevar a cabo, desde el Partido Popular seguimos reclamando la modificación de nuestro alumbrado, ante las reclamaciones y demandas de nuestros vecinos, por la deficiencia de la iluminación de nuestras vías públicas.

Visto que la Diputación Provincial a través de IEDT (Instituto de Empleo y Desarrollo Tecnológico) está promocionando un proyecto de colaboración, con los ayuntamientos de la provincia, que favorezcan a una economía baja en carbono, con la gestión y contratación de empresa de servicios energéticos.

ACUERDOS A ADOPTAR:

1º Que por parte de nuestro Ayuntamiento se solicite la adhesión al programa de mejoras del alumbrado público de la Diputación Provincial.

2º Que se busquen otras alternativas, si el citado programa no fuera posible.

En Olvera a 14 de Noviembre de 2.024

Firmado: Portavoz del Grupo Municipal del P.P.”

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de video correspondiente.

Sometido a votación el dictamen transcrito, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: por unanimidad. En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen transcrito.

II.2. ASUNTOS URGENTES.

PUNTO 14.- Asuntos por razones de urgencia.





No se suscitan.

III. PARTE DE CONTROL. TURNO DE RUEGOS Y DE PREGUNTAS.

PUNTO 15.- Turno de ruegos.

Las intervenciones recogidas en este punto figuran en el archivo de video correspondiente.

PUNTO 16.- Turno de preguntas.

Las intervenciones recogidas en este punto figuran en el archivo de video correspondiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 12 horas y 42 minutos, de la que se extiende este acta, que como Secretaria General, CERTIFICO.

Diligencia.- Para hacer constar que las intervenciones en los distintos puntos del Orden del Día de la presente sesión plenaria constan íntegramente en el archivo de vídeo publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Olvera que tiene asignada la huella digital (SHA-512) número “901cd441da2f90e50e9faa8e4eeef7dadbbdbb2afb299fb8c5597ed6f7f30e125d363653cb210f4a90c2b56a941c9f0612c5a54e5173e197b4b949b83fe916e8 ”.

